

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA



ORDENANZA 13.2

(DENOMINACIÓN SEGÚN DISPOSICIÓN ESPECIAL PRIMERA DE LA ORDENANZA 88)

ORDENANZA PARA EL PAGO DE DIETAS DE LOS SEÑORES CONSEJEROS PROVINCIALES DE PASTAZA.

1998

ADMINISTRACIÓN DEL ABG. ANTONIO KUBES
PREFECTO DE PASTAZA



CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA

PUYO - ECUADOR

13.2

Of. N° _____ C

Puyo, a _____ de _____ de 199

REFORMA A LA ORDENANZA PARA EL PAGO DE DIETAS A LOS SEÑORES CONSEJEROS PROVINCIALES DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA

CONSIDERANDO

- QUE: En el R.O. No. 323 del 22 de mayo de 1998, se publicó la Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Provincial y a la Ley de Régimen Municipal en lo concerniente a la fijación de las Dietas de los señores Consejeros;
- QUE: Según la Reforma a la Ley aprobada por el H. Consejo Nacional sancionada por el poder Ejecutivo establece que las Dietas que perciben en forma mensual los señores Consejeros no excederán del 25% de la remuneración del Prefecto Provincial.

En uso de las atribuciones legales,

EXPIDE

LA REFORMA A LA ORDENANZA PARA EL PAGO DE DIETAS DE LOS SEÑORES CONSEJEROS PROVINCIALES DE PASTAZA

- ART. 1.- Los Consejeros percibirán Dietas conforme a la Ley de Régimen Provincia.
- ART. 2.- Por concepto de dietas, los señores Consejeros percibirán el equivalente a la cuarta parte de la remuneración del señor Prefecto Provincial, sea cual fuere el número de sesiones realizadas durante el mes. El Prefecto o quien lo subroge no percibirán dietas por las sesiones.
- ART.3.- Los gastos que ocasione el pago de Dietas se hará constar en la Proforma Presupuestaria de cada año.
- ART.4.- La Presente Ordenanza deroga cualquier norma que se oponga y entrará en vigencia a partir del 1 de julio



CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA

Puyo - ECUADOR

Of. N° _____ C

Puyo, a _____ de _____ de 199

de 1998, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del H. Consejo Provincial de Pastaza, a los veinte y cuatro días del mes de julio de 1998.

Sra. Sofia Vega
PREFECTO PROVINCIAL DE PASTAZA

Lic. Alex Mora Brito
SECRETARIO GENERAL HCPP

CERTIFICACION:

Certifico que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en la Sesión Ordinaria del 23 y Sesión Extraordinaria del 24 de julio del presente año, respectivamente.

Lic. Alex Mora Brito
SECRETARIO GENERAL HCPP

EJECUTASE:

Consejera Sofia Vega
PREFECTA PROVINCIAL DE PASTAZA, ENC.

Puyo, 07 de agosto de 1998
Oficio 319-GPP

Doctor
ROBERTO DE LA TORRE
Prefecto Provincial
Presente

De mi consideración:

En referencia al oficio sin número de fecha 30 de julio de 1998, remito a usted la SANCION a la reforma a la Ordenanza para el pago de Dietas de los señores Consejeros Provinciales, sanción que la he realizado de conformidad a lo estipulado en el Art. 55 de la Ley de Régimen Provincial.

Esta Reforma se aplicará estricta y únicamente bajo la responsabilidad del H. Consejo Provincial de Pastaza.

Particular que envío para los fines pertinentes.

Atentamente,


SR. LEONARDO FLORES S.
Gobernador de Pastaza



LFS/pa
07-0898

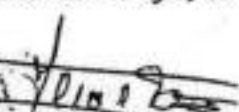
GOBERNACIÓN DE PASTAZA.- Puyo, siete de agosto de mil novecientos noventa y ocho, a las 11H00.- VISTOS: LA REFORMA A LA ORDENANZA PARA EL PAGO DE DIETAS DE LOS SEÑORES CONSEJEROS PROVINCIALES DE PASTAZA, contenida en dos fojas útiles que antecede, reúne los requisitos establecidos en la Ley para su aprobación y de conformidad con lo establecido en el Art. 55 de la Ley de Régimen Provincial, procedo a sancionarla para que la misma tenga plena aplicación de conformidad con lo que ella contiene.- NOTIFIQUESE.


SR. LEONARDO FLORES S.
Gobernador de Pastaza



Certifico que en esta fecha el señor Leonardo Flores S. en su condición de Gobernador de Pastaza, SANCIONO LA REFORMA A LA ORDENANZA PARA EL PAGO DE DIETAS DE LOS SEÑORES CONSEJEROS PROVINCIALES DE PASTAZA.- Puyo, 07 de agosto de 1998.




LIC. PILAR ARAUJO E.
Secretaria General de la Gobernación